

EL BALEAR.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

PALMA. Imprenta Balear.
 MAHON. Orfila.
 IVIZA. Cabot.

Se sale todos los días excepto los
 sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un mes.
 En Mallorca. 8 rs.
 En Menorca ó Ibiza fran-
 co de porte 10 rs.
 En los demás puntos del
 Reino, id. id. 12 rs.
 Cada número suelto. . . . 1 rl.

PALMA.—LUNES 14 DE AGOSTO DE 1854.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ORIENTE.

Escríben de Bucharest con fecha 12 de julio que un cuerpo turco de 8000 hombres está apostado á media legua de Frateschi.

La vanguardia rusa, mandada por el general Aureps, ha salido al encuentro de este cuerpo. Preparábase por ambas partes una acción decisiva. Omer-Bajá y el príncipe Napoleon estaban en Giurgevo.

El nuevo orden de batalla de los rusos forma una línea curva, cuya parte convexa está dirigida hácia el Danubio.

Los turcos tienen 60,000 hombres en Giurgevo y levantan grandes atrincheramientos al rededor de esta ciudad.

Los rusos consideran como perdidas las bocas del Danubio.

Segun vemos en una correspondencia de Bucharest del 11, el príncipe Gortschakoff ha dirigido la siguiente alocucion á los habitantes de la Dobrutscha:

«Habiendo nuestras tropas victoriosas, bendicidas por Dios, podido libraros de los salvajes turcos y sosteneros en el ejercicio de vuestra religion, que tambien es la nuestra, creo de mi deber manifestaros que nos vemos obligados á salir de estos lugares para combatir otro enemigo que contra nosotros se levanta. Esperamos en Dios que venceremos, lo mismo que hemos vencido á los turcos. Rogad, pues, en vuestras iglesias, que hemos enriquecido con nuestros donativos, porque volvamos victoriosos.

Las cruces rusas consagradas se ostentan en vuestras torres, y los incrédulos nunca se atreverán á arrebatárosla. Durante nuestra ausencia, los turcos volverán invadir nuestro país para vengarse de nosotros; ya sabeis que son implacables en su venganza; venid, en nuestra compañía. M. el Czar os manifiesta que su imperio bastante estenso para recibirlos y alimentarlos, aunque fueseis cien veces mas numerosos.

Al otro lado del mar, en la orilla izquierda del Dniester, existen grandes y fértiles comarcas que, con poco trabajo, producen abundantes frutos. Id, pues, allí, y abandonad esta tierra maldita é inhospitalaria. Los que respondan á mi llamamiento vendrán con nosotros y recibirán de S. M. el Czar socorros y cuanto necesiten en dinero y granos: los que, por el contrario, se nieguen á venir á aquella tierra bendita del Señor, los consideraremos como enemigos nuestros, Dios los maldecirá y tambien les alcanzará la cólera de nuestro Czar.»

— En la correspondencia *Havas* leemos el siguiente parte telegráfico:

Constantinopla 20 de julio.—El *Banshee*, salido de Varna de ayer, anuncia que se habia tenido un gran consejo de guerra por los generales en jefe de las fuerzas aliadas, Omer-Bajá y el mariscal baron de Hess, en las riberas del Danubio.

Las flotas aliadas estaban aun en Baltchick, pero de un día á otro se hacen inminentes operaciones importantes; numerosos trasportes anglo-franceses trabajaban día y noche en Constantinopla, cargando agua y provisiones.

Kurchid-Bajá ha recibido orden de tomar de nuevo la ofensiva. Espérase que entonces se pronunciará la Persia.

— Leemos en el *Mensajero del Medio-*

dia: El vapor *Indus* que llegó el 29 á Marsella, nos ha traído varias cartas de Constantinopla. Nos limitaremos á dar un resumen de esta correspondencia.

Créese generalmente en Constantinopla que no tardarán en empezarse las operaciones de los ejércitos aliados; los preparativos que se hacen en dicha capital, y que consisten particularmente en la construcción de barcos de transporte, hacen suponer que forma parte del plan de campaña de las potencias aliadas, un desembarco en Crimea.

Pero al mismo tiempo que todo anuncia que se piensa en obrar enérgicamente, es lo cierto que el Austria no cesa de dar pasos para el restablecimiento de la paz; y segun se desprende de todos los hechos conocidos en Constantinopla, el Austria no desespéra aun de salir bien en sus tentativas pacíficas.

Uno de nuestros corresponsales nos habla del rumor esparcido en Constantinopla, á la salida del correo, sobre dificultades surgidas entre el representante de Inglaterra y el Schah de Persia.

El correo de Marsella dá con este motivo noticias mas explícitas. Hé aqui lo que dice este periódico:

«Acaba de saberse de una manera cierta en Constantinopla que está ajustado un tratado secreto, ó próximo á serlo entre la Rusia y la Persia. Se ha sabido que el principal ministro de la corte de Teheran se dirigió al general ruso que manda en Georgia para participarle las condiciones en virtud de las cuales el Schah debe adherirse á las proposiciones del Czar. Hé aqui cuales son las condiciones de este tratado.

1.º La Rusia se compromete á devolver á la Persia la provincia de Erivan, hasta Gocha, el territorio de Karabagli y una parte del de Taulish;

2.º La Rusia consiente en anular las deudas de la Persia;

3.º La Rusia se compromete á auxiliar á la Persia para recobrar los distritos de Kuttur-Dambet y todas las porciones de territorio conquistadas por los turcos en la provincia de Azerbijan; y

4.º La Rusia hará un regalo de 2 millones de ducados al negociador Persa.

Bajo estas condiciones, la Persia se pone enteramente á disposicion del Emperador de Rusia, y se compromete á emplear su ejército no solo contra la Turquía, sino contra todos sus enemigos.

Esta amenaza, dirigida principalmente contra la Inglaterra, tiene muy poca importancia, pues que el estado miserable del ejército del Schah y la nulidad de sus recursos están lejos de ofrecer un peligro real para las posesiones indianas de nuestros aliados. Por otra parte, lo que la Rusia parece buscar en este tratado es mas la seguridad de la frontera del sub-este que una cooperacion efectiva.»

El corresponsal del mismo periódico asegura que la expedicion de Crimea está resuelta, y que será dirigida por el mariscal Saint-Arnaud.

Belgrado 29.—Los movimientos del ejército ruso son cada día mas confusos.

Ayer se anunciaba desde Bucharest que el general Gortschakoff habia recibido orden de arrojar á los turcos á la otra parte del Danubio.

— Otra noticia por conducto tambien de Bucharest, manifiesta que el conde Adelsberg acaba de llegar á esta ciudad. Se supone que es portador de una orden de retirada hácia el Pruth.

Copenhague 30.—Los navios Príncipe, Fox, Vantour y Herefordshire, pasaron el 27 de julio por esta ciudad: la moral y la salud de las tropas que trasportan son excelentes.

— Algunos periódicos alemanes dan sobre los movimientos del ejército ruso del Danubio noticias que parecen indicar que el general Gortschakoff piensa en abandonar la posicion de Frateschi para ocupar y fortificar la línea de Argis.

Los continuos cambios en las disposiciones del Estado mayor superior de esta parte del ejército ruso, acreditan los rumores de un desacuerdo profundo entre los generales que sirven á las órdenes del general Gortschakoff, quien cede frecuentemente á influencias encontradas.

— Escríben de Bucharest con fecha 24 de julio á la *Presse* de Viena: «Circula el rumor en los círculos rusos de que el príncipe Paskiewitch acaba de morir. Los rusos establecen un campo atrincherado muy fuerte cerca de Llobosia. No se trata de evacuar Bucharest. Hace algunos días que muchos boyardos ricos abandonan la ciudad.

— El mismo periódico publica el parte siguiente que, segun la *Patria*, merece confirmacion, pues que ni el *Diario de Constantinopla*, ni las cartas particulares, mencionan el hecho que anuncia: «Las noticias de Trebisonda alcanzan hasta el 13. Cuatro embarcaciones turcas han sido echadas á pique por dos lanchas cañoneras rusas cerca de Gelendjick.»

— Escríben de Barosund en fecha 8 de julio: Los rusos están construyendo una batería para dominar el abrigo que podrian tener nuestras escuadras en la isla de Sandhamo cerca de Helsingfors. Este es el único paraje por el que con facilidad nuestras escuadras podian atacar la escuadra rusa en razon de flanquear uno de los fuertes.

El el Báltico como en el mar Negro, todo es simpatía, todo es regocijo, todo es fraternidad; inútil es invitarse á visitar, efecto de la mucha franqueza; se fuma, se juega y se rie, y mas se rie uno oyendo de vez en cuando á los franceses é ingleses cuando se quieren dar á entender hablando aquellos el inglés y estos el francés.

El *Albion* llegado de Port-Baltic, ha desembarcado un destacamento protegido por la bandera blanca. Varios oficiales de la guardia imperial rusa se nos han reunido por poco tiempo; hemos fumado juntos como amigos, habiéndoles invitado á que vinieran á bordo; pero el general no lo permitió.

El *Times* dice que las escuadras aliadas estaban en Ledsund el 25 de julio y que el almirante Corri salió de Copenhague el 27, á bordo del *Dauntles*.

— El *Monitor* publica un parte de Bucharest del del 28 de julio, anunciando que el ejército ruso ha evacuado la posicion que ocupaba en Kulegereni, entre Giurgevo y Bucharest; la vanguardia está ya cerca de Schelava, á las puertas de Bucharest.

La artillería, los bagajes y los hospitales forman tres líneas.

El ejército se dirige hácia la línea del Sereth.

— Extractamos de la correspondencia particular del *Senaphore* de Marsella lo siguiente:

«Sobre el Danubio nada se pasa y comienza que no sea bajo los mas buenos y satisfactorios auspicios; sintiendo mucho que no podamos decir otro tanto de lo que pasa en Anatolia. La impericia y el amor

propio de algunos jefes estrangeras acabarán por sacrificar este valeroso ejército. Con el objeto de dar informes á la Sublime Puerta y á los jefes de los ejércitos aliados han llegado estos días algunos jefes europeos, y sus informes son lo mas tristes que se pueden dar. En Kars es tal el desórden en los víveres, el manejo de los fondos, la miseria del soldado, ayudado todo por las disensiones de los muchos generales que pululan (pues se cuentan por término medio cien hombres por cada general) que los mismos soldados dicen en alta voz que, si la Sublime Puerta no retira (Khirschid-Pachá) (el inglés Goyon) el ejército de Kars será una presa fácil para los rusos. En fin, tal es el malcontento y poca confianza, que al llegar cañones, municiones, etc., los soldados esclaman: aquí tenemos regalos para los rusos.

La Mingrelia y la Georgia están como quien dice en completa hostilidad con la Sublime Puerta á causa de no tener confianza en ella; hasta los mismos circasianos se han negado á la ocupacion de Tihorouk-Son y de Redout-Kalé por no tener confianza en los jefes del ejército turco. Era probable que tal sucediese, puesto que la Sublime Puerta ha mandado allá una porcion de aventureros, gentes sin moralidad y sin fé, quienes no han tenido nunca otro objeto que el de enriquecerse, y son verdaderamente indignos de mandar un ejército tan lleno de valor como el que mandan.

Estos jefes son lo mas ignorante que se pueda dar en el arte de la guerra; la impericia y la incuria se ven en todas partes; para probarlo citaremos este ejemplo: desde mucho tiempo se están desembarcando piezas de sitio en Trebisonda para poder sitiar Gamri; algunos oficiales que han venido de allá nos dicen que ni en dos meses esta artillería se encontrará sobre el terreno de obrar.

Los rusos han batido á los circasianos en Dimirt-chagali. El príncipe georgiano Dadian que se hallaba en Redout-Kalé ha sido asesinado, no se saben por quién ni por qué.

Por cuestiones entre el encargado de negocios inglés en la corte de Teheran y el embajador otomano, este ha dado su dimision. La Persia ha mandado su embajador á Tiflis habiendo sido muy bien recibido, y en fin, el resultado de tanta disension y poco tacto ha dado á la Rusia un medio para reforzar á mansalva su ejército de Asia.»

VARIEDADES.

Exposicion de los diversos sistemas de telegrafia adoptados en los caminos de hierro, por Mr. Regnault.

Las siguientes indicaciones, que reasumen de una manera clara y muy sencilla los principios sobre que están basados los diversos sistemas de telegrafia eléctrica, han sido presentados por Mr. Regnault á la sociedad de los ingenieros civiles en su sesion de 17 de febrero último.

Imantacion del hierro por una corriente eléctrica.

Cuando se arrolla un hilo metálico cubierto de seda alrededor de una barra de hierro y se hace pasar por el hilo de una corriente eléctrica, la barra se convierte en un iman, es decir, que adquiere la propiedad de atraer el

hierro y de presentar dos polos, el uno boreal y el otro austral.

Si las espiras del hilo arrollado forman el paso de izquierda à derecha, el polo N. estará del lado por el cual entre la corriente; pero si las espiras están en sentido contrario, entonces será el polo S. el que esté del lado por que aquella entre.

Los electro-imanés empleados en la telegrafía están compuestos de dos barras reunidas por un travesaño para que los dos polos opuestos estén en un mismo plano.

Las espiras de los hilos arrollados sobre cada barra, están en el mismo sentido, lo que da polos opuestos à cada una de ellas.

Telegrafo de Breguet.

Sirve de fundamento para el telegrafo alfabético la propiedad que tiene el hierro de imanarse instantáneamente por una corriente, y de perder esta imantacion en el momento que la corriente cesa.

El receptor se compone de un movimiento de relojería que gobierna la aguja del cuadrante. El escape de la rueda lleva una paleta de hierro dulce que está colocada à una pequeña distancia de los polos de un electro-iman.

Cuando se hace pasar una corriente eléctrica por el hilo que envuelve al electro-iman, la paleta es atraída por este, y tan luego como cesa la corriente un resorte obliga à la paleta à tomar su posición primitiva. Este movimiento de vaiven de la paleta, desengrana sucesivamente los dientes del escape y permite à la aguja colocarse sobre las letras que se quiere designar.

El manipulador se compone de un cuadrante que lleva los mismos signos que el del receptor. La manivela está articulada en el centro del cuadrante con un eje que mueve una rueda, en el plano de la cual existe una garganta escéntrica, cuyas sinuosidades son regulares y en número igual al de los signos grabados sobre el cuadrante. Esta rueda produce por su rotacion el movimiento de vaiven de una palanca que oscila alrededor de uno de los pilares del cuadrante, y toca alternativamente los contactos de la pila y del receptor; es decir, que para cada vuelta del cuadrante se pone 44 veces en comunicacion con la pila, lo que produce 44 imantaciones del electro-iman del receptor, y obliga à la aguja à verificar una vuelta completa.

Basta pues colocar la manivela sobre las letras que se quieren designar para que la aguja del receptor las reproduzca, puesto que las corrientes se establecen por el contacto de la palanca con la pila.

La campana se compone de un rodaje semejante al de un despertador; el fiador lleva una paleta de hierro dulce que está colocada, como el receptor, frente de los polos de un electro-iman. Cuando se hace pasar una corriente eléctrica por el hilo del electro-iman, es atraída la paleta, y por su desplazamiento desengancha el fiador del rodaje que levanta el martillo. Cuando cesa la corriente, la palanca vuelve à su posición primitiva y engancha el fiador que detiene la campana.

Estos aparatos están empleados en todos los ferro-carriles franceses.

Telegrafo del Estado.

El receptor se compone de dos rodajes de relojería colocados à una distancia suficiente para que las dos agujas puedan girar sin encontrarse. Lo rueda de escape está dividida en cuatro dientes y no avanza en cada movimiento mas que medio diente, de modo que la aguja toma ocho posiciones diferentes en cada vuelta de la rueda, avanzando 45° de una à otra.

Como hay dos agujas, y cada una adquiere ocho posiciones independientes unas de otras, se obtienen 64 señales por la combinacion de los ocho movimientos. Este número se duplica por un signo convencional, obteniendo así 128 señales.

El manipulador está, como el receptor, compuesto de dos partes independientes y semejantes; cada una de ellas está en comunicacion con uno de los lados del receptor por un hilo especial, lo que exige dos hilos en cada línea.

Este telegrafo tiene la ventaja de hacer se-

ñales muy claras, de ser muy seguro y de poderse manejar con gran rapidez.

Telegrafo de Wheatstone.

Este telegrafo está fundado en la propiedad que posee un iman de producir una corriente eléctrica en el hilo de un carrete que se acerca à uno de sus polos.

El manipulador se compone de un iman sobre el cual hay un electro-iman que está en comunicacion por un engranaje con el eje de un cuadrante. El movimiento de rotacion del cuadrante hace pasar sucesivamente los polos del electro-iman por encima de los del iman, de los que sucesivamente se aproxima y se aleja, y de lo cual produciria dos corrientes en sentido contrario si la disposicion del conmutador no suprimiera la que debería establecerse cuando el electro-iman se aproxima al iman.

La accion del cuadrante produce entonces corrientes intermitentes que imantan el electro-iman del receptor; y su paleta, al moverse, detiene la aguja sobre las letras que se quiere representar.

Este aparato da muy buenos resultados y funciona hace nueve años en el camino de hierro de Saint-Germain.

Telegrafo de Siemens.

Este telegrafo es uno de los mas sencillos, en cuanto que el mismo aparato sirve de multiplicador y de receptor, y que no hay rodaje para hacer girar la aguja.

El electro-iman hace mover una paleta que lleva una palanca, à cuya estremidad van fijos los topes que hacen marchar la rueda del escape, à que transforma directamente el movimiento alternativo de la paleta en un movimiento circular. Al moverse la palanca de la paleta, establece los contactos que dan paso à la corriente de la pila, de modo que el circuito está cerrado cuando la paleta se halla separada de los polos del electro-iman, y por el contrario está abierto cuando la paleta se aproxima à ellos.

Basta pues poner una pila en comunicacion con el electro-iman para producir el movimiento de la aguja, puesto que los contactos se establecen por sí mismos por el desplazamiento de la armadura.

Las teclas que están en la circunferencia del cuadrante llevan clavijas que, cuando aquellas son empujadas hácia abajo, detienen la aguja unida al eje de la rueda, y producen tambien la parada de la aguja opuesta, pues que en esta posición de la paleta la corriente se halla interrumpida.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

En la Gaceta de Madrid núm. 578, se halla inserto el siguiente

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º—Se restablece interinamente en toda su fuerza y vigor la ley de imprenta, votada en cortes, de 17 de octubre de 1837.—Art. 2.º—Mi ministro de la Gobernacion preparará un proyecto sobre esta materia, para presentarlo à las cortes próximas tan luego como estén reunidas.—Dado en Palacio à 1.º de agosto de 1854.—Está rubricado de la real mano.—El ministro interino de la Gobernacion, José Manuel Collado.

Y para que llegue à conocimiento de las autoridades y demas personas à quienes compete su cumplimiento, he dispuesto se publique en el Boletín oficial, insertándose à continuacion la citada ley de 17 de octubre de 1837 y la de 22 de marzo del mismo año à que se refiere aquella. Palma 7 de agosto de 1854.—José Manuel Trias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo que sigue:

«Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, à todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortés han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortés, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º El editor ó editores responsables de un periódico, lo serán siempre de cuanto se publique en él.

Art. 2.º Debiendo publicarse todo periódico con el nombre de uno de los editores responsables, con este se entenderán desde luego los procedimientos judiciales de cualquier denuncia que se entable contra él, à no ser que voluntariamente y sin gestion alguna de la Autoridad se presente otro de los editores responsables del mismo periódico, expresando serlo de la parte acusada de este.

Art. 3.º Para ser editor responsable se requiere, ademas de las cualidades vigentes en el día, la de ser contribuyente por contribuciones directas en la cantidad de 400 rs. para Madrid; en la de 300 para Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Valencia y Zaragoza; y 100 en las demas ciudades y pueblos de la Peninsula, debiendo acreditar que está corriente en el pago de la contribucion.

Art. 4.º El jurado se compondrá en Madrid de todos los contribuyentes por contribuciones directas en la cantidad de 500 rs.; en Barcelona, Cádiz, la Coruña, Granada, Valencia y Zaragoza de los contribuyentes de 400 rs., y de los contribuyentes de 200 rs. en los demas pueblos.

Art. 5.º Todos estos jurados tendrán sus nombres inscritos y depositados en una urna, de donde se sacarán à la suerte los que hayan de componer los jurados de acusacion y calificacion.

Art. 6.º Para formar el de la última clase se extraerán de la urna los nombres de setenta y dos jueces de hecho que se escribirán en una lista numerándolos por el órden en que vayan saliendo.

Art. 7.º Cada una de las partes podrá recurrir hasta treinta de los comprendidos en la lista, y el jurado de calificacion se compondrá de los doce restantes que tengan los números mas bajos.

Art. 8.º Los jurados darán siempre su voto secretamente, y el Presidente de ellos, despues de hecho el escrutinio oportuno, publicará su resultado.

Art. 9.º La persona que se crea ofendida en un periódico, ó su pariente mas cercano en el caso de que haya muerto, tiene derecho à que se inserte en el mismo periódico la contestacion que quiera dar, reducida à negar, desmentir ó explicar los hechos que sirvan de pretexto ó fundamento à la ofensa, y no estará obligado à pagar cosa alguna por esta insercion cuando la respuesta no exceda del doble del artículo contestado, ó de treinta líneas si el artículo ocupa menos de quince; pero pagará lo que exceda, segun la tarifa ó práctica ordinaria del periódico.

Art. 10. La contestacion se insertará en alguno de los tres números primeros que se publiquen despues de entregada aquella en la redaccion, y deberá entregarse dentro de seis dias despues de la publicacion del artículo contestado, teniendo ademas los ausentes el tiempo necesario para la ida y vuelta del correo.

Art. 11. Serán calificados como subversivos, y sufrirán la pena de tales, los periódicos ó impresos que ataquen directamente ó desacrediten à las Cortés ó à cualquiera de los Cuerpos colegisladores, embarazando el uso de sus facultades constitucionales; y ademas de los tribunales ordinarios de imprenta, podrán conocer y juzgar sobre los abusos de que trata este artículo los dos Cuerpos colegisladores, en la forma que se determinará por una ley especial.

Art. 12. Cesarán los Promotores Fiscales de imprenta nombrados por las Diputaciones provinciales, y en su lugar desempeñarán las funciones que les estaban encargadas los Promotores Fiscales de los juzgados de primera instancia, con la obligacion de denunciar de oficio los escritos que deban ser denunciados. En los pueblos que tengan mas de un juzgado de primera instancia se arreglará un turno convencional entre los Promotores Fiscales; y se dará conocimiento de él y de las alteraciones que sufra en adelante à las redacciones de los periódicos.

Art. 13. La expencion de cualquier periódico se empezará necesariamente, y bajo la multa de 500 rs., por entregar un ejemplar al Gefe

político, y si no lo hubiere, al Alcalde nombrado, y otro al Promotor Fiscal. Estos ejemplares serán corregidos y firmados por el editor responsable.

Art. 14. Si el Gobierno, los Gefes políticos ó los Alcaldes primeros nombrados, donde no sidan aquellos, tuvieren fundado motivo para considerar que se pone en peligro la tranquilidad pública con la circulacion de algun escrito podrán suspenderla y asegurar en depósito ejemplares existentes; pero en tal caso el escrito deberá ser denunciado dentro de doce horas, calificado por el jurado de acusacion antes de las cuarenta y ocho. Trascorridos estos términos ó declarado que no há lugar à la formacion de causa, queda alzada por el mismo hecho la suspencion, y se devolverán los ejemplares depositados; quedando tambien salvo el derecho de los interesados para reclamar contra el abuso de autoridad, si lo hubiese habido.

Art. 15. Los periódicos que se publican en actualidad se arreglarán à lo que queda dispuesto en cuanto à las cualidades de los editores responsables, dentro de quince dias, contados desde la publicacion de esta ley, cuyas disposiciones no alteran las del art. 8.º de la sancionada el 22 de marzo de este año, sino en cuanto à la última parte, pues en caso de abuso responde el editor.

Art. 16. La accion para denunciar los abusos de la libertad de imprenta se prescribe en sesenta dias desde la publicacion del periódico ó impreso cuando se denuncia como subversivo, sedicioso ó incitador à la desobediencia; y un año entre presentes y dos entre ausentes cuando es denunciado como injurioso ó libelo inmatrimonio. Palacio de las Cortés 9 de octubre de 1837.—Juan de Muguiro, presidente.—Cristóbal de Pascual, diputado secretario.—Antonio Garcia Blanco, diputado secretario.

Por tanto mandamos à todos los tribunales justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente en todas sus partes. Tendréislo entendido por su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Palacio à 17 de octubre de 1837.

Lo que de real órden comunico à V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1837.—Pablo Mata Vigil.»

De la misma real órden lo pongo en conocimiento de V. S. para su gobierno y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1837.—Perez.—Señor Gefe político de las Baleares.

Primera seccion.—Circular.

El señor secretario del despacho de Gracia y Justicia me comunica lo que sigue:

«Su Magestad la Reina gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda doña María Cristina de Borbon, su augusta madre, como gobernadora del Reino, à todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed, que las Cortés han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente: Las Cortés, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º No se podrá publicar ningun periódico sin uno ó mas editores responsables. Este editor ó editores deberán tener constantemente en depósito las cantidades siguientes: cuarenta mil reales efectivos por cada periódico que se publique en Madrid: treinta mil en Barcelona, Cádiz, Sevilla y Valencia: veinte mil en Granada y Zaragoza, y diez mil por cada uno de los que se publiquen en los pueblos restantes; siempre que el periódico salga à luz de una à siete veces en la semana, ó sea de los que salen sin período fijo. Si lo tuviese determinado, y no se publicase una vez à menos cada semana, el depósito deberá ser únicamente de la mitad de dichas sumas, y en todo caso se admitirá el cuádruplo de efectos de la deuda consolidada del cuatro por ciento, ó de la del cinco por ciento, en cantidad proporcionada à la diferencia del rédito entre una y otra. La consignacion deberá hacerse en el Banco español de San Fernando, ó en poder de sus comisionados en las provincias; y donde no lo hubiese, en la Junta de Comercio; pero se devolverá el depósito tan luego como cese el periódico.

Art. 2.º Se entenderá por periódico para objeto de la ley todo impreso que se publique en épocas ó plazos determinados ó inciertos, siempre que sea bajo un título adoptado previamente

no exceda de seis pliegos de impresion del de la marca del sellado.

3.º Para ser editor de un periódico se ha de probar previamente ante el Gefe político. Que es ciudadano en ejercicio de sus derechos, y cabeza de familia con casa abierta en el pueblo en que se publica el periódico. Segundo. Que ha realizado el depósito prevenido en el artículo 1.º El Gefe político decidirá sobre los requisitos en el término de cuarenta y ocho días, y si no lo hace, ó estima que los documentos presentados no los prueban, el alcalde convocará, á instancia del editor, al jurado de prensa, que decidirá definitivamente de la apelacion, que decidirá definitivamente de la apelacion, ó falta de ella del editor, del mismo modo que se calificó si há ó no lugar á la formacion de la denuncia de un impreso.

4.º Los editores de los periódicos que legalmente salen á luz cumplirán en el término de quince dias, contados desde la publicacion de la ley en la capital de cada provincia, con lo prevenido en los artículos anteriores, y entre tanto el impresor será tenido como editor para el caso de denuncia.

5.º En los periódicos son responsables los abusos que contengan: Primero. La denuncia que haya firmado el original del impreso en el ejercicio de los derechos de ciudadanía que conozca su firma. Segundo. El editor del periódico, cuando el artículo denunciado no lleve firma ó no la reconozca su autor, ó no esté en el ejercicio de los referidos derechos, ó se fuese oculto en cualquier tiempo en que el Juez mande presentar.

En el pie de cada número de periódico deberá figurar el nombre del editor responsable, bajo multa de quinientos reales al impresor que no lo haerlo. Las penas pecuniarias de los delitos cometidos en los periódicos, y las costas del proceso, se exigirán siempre del depósito, sin perjuicio de la accion del editor contra los autores para que estos le reintegren, cuya accion podrá ejercitarse en los juzgados ordinarios, asi como las que competan á los impresores contra sus propios autores.

6.º De los folletos ú hojas sueltas que se publiquen será responsable el dueño de la imprenta de que salió el impreso, cuando no sea conocido el autor, ó se fugue, sea insolvente, ó sea incapacidad civil, que impida aplicarle las

penas en que haya incurrido. Si el folleto ó papel saliere sin el nombre de la imprenta é impresor, se procederá contra los expendedores, los que se les hayan dado para venderlos, y asi sucesivamente, para imponerles la pena á que se hayan hecho acreedores.

Art. 7.º Se entenderá por fuga de un responsable para proceder contra la persona en quien subsidiariamente recae la pena, cuando no comparezca aquel despues de citársele por tres veces en su casa por medio de cédula entregada en la forma legal. Sin embargo, se facilitarán al editor ó impresor cuantos medios judiciales exija para presentarle á disposicion del Juez, y haciéndolo antes del juicio público, cesará la responsabilidad del tratado hasta entonees como reo.

Art. 8.º Se declararán no comprendidos en el depósito señalado á los periódicos políticos, los Boletines oficiales y diarios de avisos que no traten de otros asuntos que los que anuncian sus títulos, y los periódicos que no traten de materias religiosas ó políticas. Pero si tratase de ellas el todo ó parte de alguno de sus artículos, el Gefe político suspenderá el periódico por solo este hecho, hasta que cumpla su editor con las condiciones prescritas en el artículo 3.º, ó le exima de llenarlas el jurado. Basta, sin embargo, que este declare que el artículo versa sobre materias religiosas ó políticas en que no podía ocuparse el periódico, para que el editor sufra la multa de mil reales. Si ademas se incurriese en algun otro abuso, responderán de él el autor, el editor y el impresor subsidiariamente.—Palacio de las Cortes 15 de marzo de 1837.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 22 de marzo de 1837.

Lo que comunico á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1837.—José Landero.»

De la misma real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de abril

de 1837.—Pita.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

D. Miguel Aleñar, alcalde constitucional de la villa de Sansellas.

Se hace saber, que queda señalado el dia 18 del que rige á las doce de la mañana para el remate en la plaza pública de esta villa, de una casa y diez cuarteradas y media de tierra campo y viña, sitas en este término y lugar llamado *Jornets*, propios de Miguel Torrens, que se venden de órden de la Administracion principal de hacienda de esta provincia, para el pago de la escribanía que se remató y adeuda á la hacienda de D. José Arbós y Rubí de la ciudad de Palma, como uno de los fiadores que es el expresado Torrens, de Arbós, cuyo remate se verificará bajo el plan de condiciones que se ha formado y se halla unido á las diligencias que sobre el particular obran en este juzgado. Sansellas 3 de agosto de 1854.—Miguel Aleñar, alcalde.—Por mandado de su merced, J. Vicente Castell, notario.

Comision provincial de Socorros mútuos de las Baleares.

Esta comision hace presente á los señores sócios de este distrito que el dia 15 del actual concluye el pago del primer trimestre, correspondiente al segundo semestre del dividendo de este año; cuyas cartas de pago están en poder del nuevo tesorero D. Tomas Escañá, que vive en la plaza de Cort, en donde podrán pasar dichos sócios á recogerlas y verificar su respectivo pago. Palma 10 de agosto de 1854.—Por ausencia del secretario—Bartolomé Ripoll, director.

REMITIDO.

Señor editor del *Balear*: tenga V. la bondad de incluir en las columnas de su periódico las siguientes líneas, dedicadas á la inapreciable memoria de nuestro ínclito General, lo que le agradeceremos muchos vecinos de Llummayor.

En dias no muy lejanos de infausto recuerdo tuvimos la cumplida satisfaccion de tratar personalmente al ilustre proscrito, al ciudadano benemérito y distinguido general D. Facundo Infante que desde Palma pasó á este pueblo de Llummayor para recorrer su campiña, donde tuvo mas de una vez ocasion de apreciar por sí mismo la esmerada laboriosidad del afanoso colono. Dias de gloria é indefinible placer los en que los patriotas de esta villa pudimos admirar y saborear de cerca el talento y virtudes de tan augusto desterrado, y mostrarle con toda la efusion de nuestra alma el profundo respeto y afectuosas simpatias que nos merece, á par que nuestros mas fervientes votos por el feliz y precoz término de su confinamiento y padeceres á él anejos. Por fortuna de nuestra provincia, á cuyo frente le colocó interinamente la mas gloriosa de las revoluciones, nuestros sentimientos humanitarios y expansivos no se quedaron estériles é infructuosos por mucho tiempo: y el ilustrado gobierno de S. M., conecedor perfecto de la inteligencia y celo por la causa nacional que adornan al que con tanto arrojo y pericia inició en el senado y apoyó con una lógica irresistible la inmensa cuestion de ferro-carriles que nos ha traído la actual era de regeneracion, se ha dado prisa en llamarle á su lado para utilizar sus vastos conocimientos nombrándole inspector general de la guardia civil. Felicitamos, pues, al insigne agraciado por la honra que le ha cabido en suerte, y esperamos que su alta capacidad y merecimientos sean cabalmente recompensados. Digne se acoger benigno esta sincera espresion de nuestra bien querencia, asegurándole que su amabilidad é hidalguia vivirá entre nosotros á igual de sus proezas parlamentarias y de su nombre inmortal, estrechamente ligado al pronunciamiento de julio de 1854.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 12.

De Iviza en 2 dias laud San Antonio, de 49 ton., pat. Sorà, con 12 pas. y ganado.

De id. en id. laud San José, de 33 toneladas, pat. Alemañy, con 4 pas. y aceite.

De Santa Pola en 10 dias laud San Antonio, de 10 ton., pat. Blanco, con patatas.

De Cartagena y Aguilas en 40 dias falucho G. C. de 2.º clase Iluro, su capitan don Juan Linares.

De id. en 14 dias escampavía G. C. Atrevida, al mando del patron Tomas Grau.

De id. en id. escampavía G. C. Péz, al mando del patron José Grau.

De Iviza en 2 dias escampavía G. C. Dulcinea, al mando del pat Antonio Serra.

DESPACHADO.

Dia 12.

Para Mahon laud Càrmen, de 44 ton, patron Moner, con 2 pasag., vino y efectos.

BOLETIN RELIGIOSO.

Solemnidad del dia de mañana.

✠ LA ASUNCION DE NTRA. SEÑORA.

Todos los apóstoles y algunos discipulos que estaban esparcidos por el mundo, se hallaron milagrosamente trasladados à Jesucristo en la casa del Cenáculo, para tributar sus últimos respetos à la Madre del Salvador. En el mismo punto en que espiró, se llenó todo el aposento de una luz resplandeciente, y la milicia de la corte celestial salió al encuentro de la Madre de Dios cantando himnos en honor suyo, que fueron oidos de cuantos se hallaron en el Cenáculo. Su santo cuerpo fué llevado al pequeño lugar de Getsemani distante trescientos pasos de Jeru-

salen; y depositado con gran respecto en el sepulcro que estaba preparado, le cerraron con una grande piedra. Tres dias con sus noches pasaron juntos los discipulos sucediendose unos à los otros; y mezclando sus voces y cánticos con los ángeles, al cabo de los cuales habia cesado la musica celestial. Como santo Tomas el único de los apóstoles que no se habia hallado presente à la muerte de la Virgen, desease ansiosamente ver el sagrado cuerpo, se abrió el sepulcro, y quedaron todos gustosamente sorprendidos cuando no encontraron dentro de él sino los lienzos y los vestidos con que habia sido amortajada, exalando de sí una fragancia esquisita.

VARIACIONES ADMOFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	18 grad	28	75
12 del dia.	21	28	70
5 de la tarde.	21	28	70

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol à las ——— 5 hs. 8 ms.

Pónese à las ——— 6 » 52 »

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 4 ms. 49 s.

ANUNCIOS.

Una nodriza de 28 años

de edad y la leche de cinco meses desea encontrar criatura para criar en su casa. En esta imprenta darán razon.

Se vende un birlocho ca-

si nuevo, de buenas cualidades, y en el que caben seis personas. En esta imprenta darán razon.

GRAN SURTIDO

DE

PAPELES PINTADOS

PARA VESTIR HABITACIONES.

SE HALLARÁ EN LA

IMPRENTA BALEAR

CALLE DE SAN FRANCISCO, NÚM. 30.

Papeles desde 3 rs. á 60 pieza de mas de 40 palmos

Colgaduras adamascadas.—Papel cristal.—Chinesco Oriental.—Arabesco.—Cachemir.—Paisajes.

Dorados de todas clases.

Florones.—Pantallas.—Cenefas.—Escudos de armas. Mármoles.—Frisos.—Jaspes.

ESQUISITA VARIEDAD EN LOS COLORES Y EN LOS DIBUJOS.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT.

Imprenta Balear à cargo de D. Francisco de P. Torrens, calle de San Francisco, núm.